

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Verbal de R.C. adelantado por OLGA LUCIA BEDOYA COLLAZOS Y OTROS contra SEGUROS DEL ESTADO Y OTRO. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Auto No. 248**

Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que el 8 de marzo de 2022, se profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual se declaró civilmente responsable al sr. Alexander Osorio Garzón por los perjuicios morales causados a los señores OLGA LUCIA BEDOYA COLLAZOS, JHON JAIRO URREGO GARCIA Y NELCY SALINAS COLLAZOS, fallo que fue impugnado y enviado al Tribunal Superior de la ciudad para su conocimiento.

En segunda instancia se profirió Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2022, que fue modificada parcialmente en cuanto a los numerales 1° y 2°. del fallo apelado.

Por auto No. 1841 de fecha 24 de noviembre del año inmediatamente anterior, se ordenó el pago de la suma de \$346.056.263 a favor del extremo demandante, los que serán consignados en la cuenta del apoderado Jesús Andrés Hernández Cárdenas, providencia que fue corregido mediante auto No. 1983 de fecha 7 de diciembre de 2022, en el sentido de precisar que el monto a pagar a favor de los demandantes corresponde a la suma de \$338.601.941 y \$69.149.375, sumas de dinero que serán consignados en la cuenta No. 5922007690 del Banco Scotiabank Colpatria, de titularidad del apoderado JESUS ANDRES HERNÁNDEZ CARDENAS.

Por otra parte, se tiene que mediante oficios Nos. 2022000104 y 202200105 de fecha 13 de enero de 2023, se ordenaron los pagos, tal como se indica en el inciso anterior.

En cuanto a lo solicitado por el memorialista y revisado el proceso, se observa que ya se realizó el pago de las sumas de dinero relacionadas anteriormente, lo que hace indispensable que el memorialista aclare, qué suma de dinero le adeuda la parte demandante, teniendo en cuenta que la liquidación de costas aún no se encuentra en firme, por cuanto fue apelada y se concedió el recurso ante el superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

**REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que aclara su solicitud, respecto a las sumas de dinero adeudadas por el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese;

El Juez

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

E1.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

En Estado No 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2023

---

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
La Secretaria

Firmado Por:  
**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed02ecfe720eec3badd71e4006c51e05890ff8bb97dcb909c5ca112b8e0172**

Documento generado en 21/02/2023 08:35:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**